

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal - Restitución Rad. 11001400305320220122300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral quinto del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de Restitución promovida por Leila Alcira Alvarado Cruz contra Camilo Andrés Clavijo Flórez que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Adjunte avalúo catastral del año 2022 del inmueble objeto de litigio, para determinar la cuantía y en consecuencia la competencia, con base en lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 203 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1° - diciembre- 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
---